ESTUDIO TÉCNICO
PROCESO DE CONTRATACIÓN
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

(Artículo 95 de la Ley 489 de 1998).

DATOS GENERALES:	
Fecha emisión estudio	Julio 2026
Dependencia que elabora el estudio	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo – Subdirección de Empleo y Formación
Nombre del director que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	**JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo **BIBIANA MARÍA QUIROGA FORERO** Subdirectora de Empleo y Formación
Ìtem(s) del plan de contratación:	Líneas de contratación: 8163335 Información verificada por: Elías Cabello
Objeto del convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, para la ejecución del Programa Yes Bogotá con ocasión al fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad en la localidad, compatibles con el programa 19 del Plan de Desarrollo Local de Suba
Tipo de convenio:	Convenio Interadministrativo – art. 95 ley 489 de 1998.
Proyecto de inversión y/o rubro de funcionamiento:	El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la

	Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. Del Dto. Nacional 1082 de 2015. O230117360220240271 ***Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. Del Dto. Nacional 1082 de 2015. O230117459920242544 Suba es oportunidades para el empleo y el turismo.
Valor del convenio (Presupuesto Oficial) y composición de los aportes:	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS** M/corriente **($849.438.480)** incluido todos los costos a que haya lugar. Dicho presupuesto se compone de los siguientes aportes: Por parte del Fondo de Desarrollo Local la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/corriente ($659.797.800)**, en dinero Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS** ($189.640.680), en especie.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir.

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital N°257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de "*crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región*".

De igual manera, el citado Acuerdo en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, cuyo objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 651 de 2025, es el siguiente: "*orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital*"; así mismo, la SDDE cumple, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto, entre otras, con las siguientes funciones:

(...)

> *1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*

2. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.

3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

El referido Decreto 651 de 2025, en su artículo 19 describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.

2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.

3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.

6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia

7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Adicionalmente, el Decreto 651 de 2025 en su artículo 21 establece las siguientes funciones a la Subdirección de Empleo y Formación:

1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.

3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.

5. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

6. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente.

7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 indica que *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá, *"por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá"* establece que las Alcaldías Locales son una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los/as alcaldes/as locales y se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, así como de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, son funciones de las Alcaldías Locales, entre otras, planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital, además de contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

El Acuerdo ibidem también establece como competencia de los/as alcaldes/as locales la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. De igual manera, dispone que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio y que, con cargo a los recursos del Fondo, se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

En concordancia, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los/as alcaldes/as locales la facultad para contratar, ordenar los gastos

y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los Fondos.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE ha desarrollado e implementado estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción del crecimiento sostenible y la integración efectiva de las empresas de la ciudad con mercados estratégicos. Estas acciones se alinean con el Objetivo Estratégico 3: "Bogotá confía en su potencial", que busca consolidar a la capital como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso equitativo a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para toda la ciudadanía.

En línea con lo anterior, el presente proceso de contratación guarda estrecha relación con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible que pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, toda vez que uno de sus propósitos es reducir considerablemente la proporción de personas que no están empleadas y que no cuentan con las herramientas que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo. Dentro de este ODS, se definen los siguientes indicadores, frente a los cuales se espera contribuir con el proceso adelantado:

1 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

En este contexto, la SDDE lidera la ejecución del Programa 19: "*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*", que contempla iniciativas para robustecer el ecosistema empresarial de Bogotá mediante el apoyo a procesos de formación, el fortalecimiento del tránsito hacia la empleabilidad, y el impulso a la productividad a través del fortalecimiento de mecanismos de financiación de iniciativas productivas, la promoción de esquemas de pago por resultados, el desarrollo de capacidades empresariales, y la

participación en mercados internacionales. Adicionalmente, se busca posicionar a Bogotá como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance global.

En este sentido, las acciones misionales de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se enmarcan en el programa 19, las cuales están orientadas a mejorar el acceso a servicios de gestión y colocación laboral en condiciones dignas y decentes.

Como parte de este compromiso, la Subdirección ha liderado la ejecución del Proyecto de Inversión 8163 denominado: "Fortalecimiento de la Ruta Integral de Empleo y Formación en Bogotá D.C.", cuyo propósito principal es fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital, mediante acciones que fortalezcan la intermediación y promuevan la inclusión laboral de los ciudadanos, especialmente de poblaciones priorizadas como jóvenes, mujeres y personas mayores de 50 años.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 8163, se han definido metas fundamentales que aportan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", orientado a cerrar brechas, generar oportunidades económicas y promover la inclusión laboral. Entre estas metas se destacan: la Meta Plan de "*Lograr 60100 Certificación(es) en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.*"

En consecuencia, con lo anterior y en el marco del Proyecto de inversión 8163, se establecieron las siguientes metas (meta plan y meta proyecto) asociadas al sistema de información y a las cuales se contribuirá con la ejecución del presente convenio.

PROGRAMA YES BOGOTÁ – BILINGÜISMO

META PLAN PDD

1. Lograr 60.100 certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el

cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

META PROYECTO PDD

- ✓ Lograr 62.500 Certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

Tabla. Aporte de convenio a las metas 2026

En línea con este propósito, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el Proyecto de Inversión n.º 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.", con las siguientes metas para la vigencia fiscal 2026.:

Meta Plan	*Meta Proyecto 2026*	*Magnitud impactada/Resultados esperados del programa*
1. Lograr 60.100 certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	1. Lograr 18.059 Certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de	775 personas formadas

	mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	

2. Identificación de la necesidad:

Existe una brecha entre el perfil de competencias de la población bogotana y las exigencias reales del mercado laboral en sectores intensivos en servicios y conocimiento. En los últimos años, Bogotá se ha consolidado como un hub de servicios empresariales, turismo especializado, tecnologías de la información y economía creativa, lo que ha incrementado de manera sostenida la demanda por talento que pueda desempeñarse en entornos productivos donde el inglés es el idioma de trabajo para la comunicación con clientes internacionales, la coordinación de equipos globales y la gestión de información técnica.

Este desequilibrio competencial, se hace latente en tres planos interrelacionados. *En primer lugar,* en el plano de las competencias lingüísticas, una proporción significativa de jóvenes y personas buscadoras de empleo se ubica en niveles básicos de dominio del idioma (A2 o inferiores), insuficientes para desempeñarse de forma autónoma en los cargos que exigen al menos un nivel B1–B2 o incluso C1. *En segundo lugar,* en el plano de la pertinencia sectorial, buena parte de la oferta tradicional de cursos de inglés no incorpora contenidos, terminología ni situaciones de uso propias de sectores como BPO, TI, gastronomía y turismo o audiovisual, lo que limita la transferencia directa de la formación al puesto de trabajo y, *en tercer lugar,* en el plano de la empleabilidad, muchos procesos formativos en inglés no articulan de manera explícita el desarrollo de habilidades blandas (servicio al cliente, comunicación asertiva, trabajo en equipo, resolución de situaciones problemáticas) ni mecanismos que faciliten la transición efectiva hacia vacantes bilingües.

En este contexto, el dominio del inglés ha dejado de ser una ventaja competitiva para convertirse en un requisito habilitante para la inserción, permanencia y movilidad en ocupaciones asociadas a servicios basados en conocimiento, turismo de alto valor agregado y economías creativas. La ausencia de estas competencias se traduce en vacantes que no logran cubrirse con talento local, en oportunidades de

inversión que se ven limitadas por la falta de personal bilingüe y en trayectorias laborales fragmentadas para personas que, aun contando con educación media o técnica, no superan la barrera del idioma.

Frente a este escenario, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha identificado como modo de satisfacer la necesidad concreta mencionada, la implementación de un esquema de formación técnica complementaria en inglés, certificable y con una intensidad significativa (160 horas), dirigido a personas que ya cuentan con un nivel mínimo (A2) y que requieren fortalecer sus competencias lingüísticas y de empleabilidad para acceder a sectores estratégicos de la ciudad. Este esquema debe articular diagnóstico de nivel, formación orientada al trabajo, evaluaciones de competencias, así como vinculación con mecanismos que faciliten la transición a vacantes bilingües.

De esta manera la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico también cuenta con el programa Yes Bogotá **que** es un programa **gratuito de formación en inglés laboral** dirigido a residentes de Bogotá, con un especial énfasis en las localidades de Kennedy, **Suba**, Engativá, Usaquén y Bosa con ocasión a a la celebración de convenios interadministrativos para fortalecer la formación en dichas localidades . Su objetivo es fortalecer competencias lingüísticas, de pertinencia sectorial y de empleabilidad para facilitar el acceso a sectores con alta demanda de talento bilingüe, como **BPO, gastronomía y turismo, tecnología y audiovisuales**. De esta manera se busca conectar a los participantes con **oportunidades reales de empleo**, fortaleciendo su perfil profesional mediante el aprendizaje del inglés aplicado al entorno laboral.

Conforme con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local buscan promover estos programas de una manera más focalizada y local, especialmente dirigidos a los residentes de la localidad, de acuerdo con la necesidades y oferta de cada localidad.

2.1. Características de la localidad de Suba sobre el Programa Yes Bogotá

La localidad de Suba, identificada como la unidad territorial número 11 de Bogotá, se consolida como la zona con mayor densidad demográfica al albergar aproximadamente 1.200.000 ciudadanos. Su extensión territorial supera las 6.200 hectáreas, de las cuales más del 50% se clasifican como suelo rural, destacándose por albergar activos ambientales estratégicos como la Reserva Forestal Thomas van der Hammen, fundamental para la riqueza natural del Distrito.

En términos de evolución administrativa, el territorio fue erigido como municipio de Cundinamarca en 1875 y posteriormente anexado a la capital en 1954. Tras la conformación de la Alcaldía Menor en 1977 y su declaración formal como localidad en 1991, el territorio se organiza actualmente en una estructura superior a los 1.100 barrios.

Desarrollo económico y espacios de encuentro

Desde la perspectiva de dinamización económica, Suba funge como un nodo comercial estratégico para Bogotá, disponiendo de 31 centros comerciales y concentrando el mayor volumen de microempresas en la ciudad. Asimismo, preserva la actividad floricultora, la cual representa uno de los rubros de exportación de mayor relevancia a nivel nacional.

Ahora bien, en la localidad de Suba en relación con el programa Yes Bogotá, se tiene que dentro de la última convocatoria adelantada en 2025 por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se postularon 5.631 personas, de los cuales 5.076 quedaron en estado inscrito, 20 personas se matricularon, pero no asistieron a la formación y 535 personas se formaron en total, lo cual demuestra la población interesada en programas de formación y la asistencia en este tipo de programas.

Cabe aclarar que las 5.076 personas que quedaron solo en estado inscrito, obedeció a que no se contaba con suficiente cupo para formar a todas las personas inscritas en dicha localidad.

Con este antecedente, es propicio continuar con este tipo de programas con un alto interés de la comunidad residente de dicha localidad y así formar a más personas en una segunda lengua con características laborales, como lo es el idioma inglés.

2.2. Programas Plan de Desarrollo Local de Suba

De acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo Local 002 del 30 de agosto de 2024, Plan de Desarrollo Local de Suba, el objetivo estratégico de "Bogotá Confía en su Potencial" apunta Generar acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas, duras (por ejemplo, una segunda lengua) y blandas de los subanos y subanas con enfoque poblacional, diferencial, de derechos y territorial, con enfoque de género para fortalecer el acceso a oportunidades de empleo a través de la articulación con entidades privadas, públicas o entidades locales y/o comunitarias.

Entre sus programas, se encuentra el Programa 19 de Desarrollo Empresarial, productividad y empleo, el cual busca fortalecer la economía de Suba mediante una estrategia integral que combina el desarrollo de capacidades laborales (técnicas y blandas) para mejorar el acceso al empleo formal y al emprendimiento, con el apoyo directo a MIPYMES y unidades productivas orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico. a través de formación, acompañamiento, insumos y acciones de reactivación económica, incluyendo la economía informal y popular; además, promueve el aprovechamiento del potencial turístico mediante el impulso de emprendimientos y circuitos turísticos que generen empleo y diversifiquen la economía, todo ello bajo un enfoque articulado con distintos sectores y con atención prioritaria a poblaciones vulnerables. Conforme, las metas e indicadores del Programa 19 son:

Línea de inversión	*Concepto de gasto*	*Meta proyecto de inversión*	*Resultados esperados del programa*
Desarrollo Empresarial , productividad y Empleo	Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad – impulso al empleo local	Realizar 04 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo	1 acción para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo (775 Personas Formadas)

Para ello el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el rubro O230117459920242544 Suba es oportunidades para el empleo y el turismo.

2.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, Bogotá está organizada como un distrito capital dividido en localidades, en el que a las autoridades distritales les

corresponde garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, mientras que las autoridades locales tienen a su cargo la gestión de los asuntos propios de su territorio. Dicha división corresponde a un ejercicio de descentralización intraterritorial que, replicando el modelo nacional de organización en un Estado unitario, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista, busca hacer más eficiente la acción administrativa a través de una desconcentración de funciones que, dentro del marco de sus respectivas competencias, atienda de manera más directa las necesidades de los ciudadanos en cada una de las localidades (Corte Constitucional, Sentencia 098 de 2019). En los términos del artículo 60 del Decreto Ley 1491 de 1993 "*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*", adicionado por el artículo 5 de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 1617 de 2013 "*Por la cual se expide el régimen de Distritos Especiales*", la división de Bogotá en localidades busca que las comunidades se organicen y participen activamente en mejorar su calidad de vida, de tal manera que los ciudadanos tengan un papel real en la gestión de los servicios públicos, las obras y el control de las autoridades. Además, permite que algunas funciones y servicios se asignen a las localidades para hacerlos más eficientes y cercanos a la gente, promoviendo el desarrollo económico y social. Igualmente, facilita la descentralización y desconcentración de funciones del Distrito hacia los territorios. Por último, busca que en cada localidad se desarrollen adecuadamente las actividades económicas y sociales, y que su organización sea coherente con el plan de ordenamiento territorial. En conformidad, el numeral 2° del artículo 86 del Decreto Ley 1491 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013 asigna a los alcaldes locales la función de representar legalmente y administrar los fondos de desarrollo local, en condición de ordenadores del gasto.

Sin perjuicio de la autonomía de las alcaldías locales en la administración de los recursos girados a los fondos de desarrollo local, la gestión de las localidades, en tanto entidades territoriales, se ejercen dentro del marco de los **principios de concurrencia, coordinación, subsidiariedad**. Según la Corte Constitucional, **el principio de concurrencia** significa que, en ciertos temas, la acción del Estado debe realizarse con la participación de varios niveles de la administración. Esto implica que las competencias se distribuyen entre diferentes entidades, de manera que cada una contribuya al cumplimiento de los fines estatales, sin que se excluya a aquellas que, por la naturaleza del asunto, deben intervenir. Asimismo, este principio exige que todas las instancias del Estado participen cuando sea necesario para lograr adecuadamente los objetivos públicos, sin que puedan evadir esa responsabilidad. En cuanto al

principio de coordinación, la Corte Constitucional ha señalado que éste supone la existencia de competencias compartidas entre distintas autoridades del Estado cuyo ejercicio debe realizarse de manera articulada y coherente, de forma que las actuaciones de los diferentes órganos se complementen y contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. Esta coordinación debe existir desde el momento en que se asignan las competencias y se refleja con mayor claridad en la etapa en que estas se ejecutan. Finalmente, sobre el **principio de subsidiariedad**, la jurisprudencia constitucional ha indicado que funciona como un criterio tanto para distribuir como para ejercer las competencias. En su sentido positivo, implica que la intervención del Estado y la asignación de funciones deben darse en el nivel más cercano al ciudadano, como expresión del principio democrático y de una gestión administrativa más eficiente, ya que esas autoridades conocen mejor las necesidades de la población. En su dimensión negativa, este principio establece que las autoridades de niveles superiores solo deben intervenir en asuntos propios de instancias inferiores cuando estas no puedan cumplir adecuadamente sus funciones o resulten ineficaces (Corte Constitucional. Sentencias C-149 de 2010, C-889 de 2012 y C-077 de 2017).

Puesto así, en virtud de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad que rigen el ordenamiento territorial tanto a nivel nacional como a nivel distrital, el Concejo Distrital, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales autorizó, mediante el artículo 92 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, estableció la posibilidad de que los Fondos de Desarrollo Local, en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, destinen recursos orientados a iniciativas que promuevan el desarrollo económico del tejido productivo local de la ciudad, teniendo como base la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos y fomentando la participación ciudadana en la identificación de necesidades económicas locales. En conformidad, los Fondos de Desarrollo Local podrán articularse con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la ejecución de proyectos que impulsen el emprendimiento, el desarrollo empresarial y el empleo, que fortalezcan la capacidad productiva local, promuevan la formación y capacitación laboral y contribuyan a la diversificación de la economía en cada localidad.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, estableció dentro del Objetivo Estratégico No. 3 "Bogotá Confía en su Potencial" el Programa 19 "Desarrollo empresarial, productividad y empleo", orientado al fortalecimiento de las capacidades de la fuerza laboral y al cierre de brechas de empleabilidad, mediante estrategias de

formación pertinentes frente a las dinámicas del mercado laboral y los sectores productivos estratégicos de la ciudad.

En desarrollo de dicho programa, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en coordinación con las entidades distritales competentes, tiene a su cargo la definición e implementación de lineamientos de formación para el trabajo, dirigidos especialmente a población vulnerable y/o con barreras de acceso al empleo formal, promoviendo el fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades blandas que faciliten la vinculación laboral y mejoren las oportunidades de generación de ingresos.

En cumplimiento de estas competencias, la Subdirección de Empleo y Formación de la SDDE ejecuta el Proyecto de Inversión 8163 “Fortalecimiento de la Ruta Integral de Empleo y Formación en Bogotá D.C.”, cuyo propósito es fortalecer la articulación entre oferta y demanda laboral, mediante acciones de intermediación, formación y promoción de la inclusión productiva y laboral de la ciudadanía, con énfasis en jóvenes, mujeres y personas mayores de 50 años.

Así mismo, el proyecto contempla iniciativas orientadas al fortalecimiento del ecosistema empresarial de Bogotá, mediante procesos de formación para el trabajo, desarrollo de capacidades empresariales, mecanismos de financiación de iniciativas productivas, esquemas de pago por resultados y estrategias que contribuyan al incremento de la productividad y competitividad de los sectores económicos priorizados.

En este contexto, la SDDE diseñó el programa YES BOGOTÁ como una estrategia orientada a disminuir la brecha existente entre las competencias de la población bogotana y los requerimientos del mercado laboral en sectores intensivos en servicios y conocimiento, tales como BPO, turismo, gastronomía, tecnologías de la información y economía creativa, en los cuales el dominio del idioma inglés constituye una competencia habilitante para el acceso y permanencia en empleos formales y de calidad.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que Bogotá se ha consolidado como un hub regional de servicios empresariales y actividades intensivas en conocimiento, incrementando sostenidamente la demanda de talento humano con competencias comunicativas en inglés para la atención de clientes internacionales, coordinación de equipos globales y manejo de información técnica especializada.

Por su parte, de conformidad con el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 642 de 2025, corresponde a las Alcaldías Locales coordinar en el territorio la ejecución de los planes, programas y proyectos desarrollados por las entidades distritales, en armonía con los Planes de Desarrollo Local y las orientaciones de política pública definidas por el nivel central. Igualmente, les compete formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Circular 04 de 2024, definió los lineamientos de política para las líneas de inversión 2025–2028 y precisó los conceptos de gasto financiables con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, con el propósito de garantizar la articulación territorial de las políticas públicas distritales bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

En ese marco, la destinación de recursos de los Fondos de Desarrollo Local para procesos de formación en inglés orientado al trabajo y al fortalecimiento de competencias requeridas en sectores estratégicos priorizados por la Administración Distrital constituye una actuación coherente con los instrumentos de planeación distrital y local, así como con los lineamientos de inversión definidos por el CONFIS, toda vez que contribuye al cierre de brechas de empleabilidad, al fortalecimiento del capital humano y a la dinamización económica de los territorios.

De igual manera, el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, creado mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene como misión promover condiciones que incrementen la capacidad productiva de bienes y servicios en Bogotá, favoreciendo procesos de inclusión económica, productividad y generación de oportunidades laborales. En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 ibidem, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico actúa como cabeza del sector y ejerce funciones de articulación y coordinación de las políticas y programas asociados al desarrollo económico y la empleabilidad.

Adicionalmente, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece expresamente la posibilidad de formular programas conjuntos de cofinanciación entre entidades distritales y Alcaldías Locales, con el fin de cumplir metas distritales y locales contenidas en los instrumentos de planeación, habilitando mecanismos de articulación interinstitucional para la ejecución concurrente de iniciativas estratégicas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, funcional y presupuestal, se evidencia la existencia de competencias concurrentes y complementarias entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y

los Fondos de Desarrollo Local para desarrollar acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento de capacidades laborales en los territorios.

Así mismo, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo, en consideración a que tanto la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como los Fondos de Desarrollo Local corresponden a entidades estatales comprendidas en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y persiguen finalidades públicas convergentes asociadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por lo anterior, el convenio interadministrativo se configura como el instrumento idóneo para materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia administrativa, permitiendo la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras entre las entidades intervinientes para la implementación del programa de formación y fortalecimiento de competencias laborales en el territorio.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aunará esfuerzos con el Fondo de Desarrollo Local de Suba con el objetivo articular acciones económicas, técnicas y financieras para apoyar la ejecución del programa Yes Bogotá y así suscribir convenio interadministrativo de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 740 de 2019.

2. Descripción del objeto con sus especificaciones esenciales.

2.1. Objeto del convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, para la ejecución del Programa Yes Bogotá con ocasión al fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad en la localidad, compatibles con el programa 19 del Plan de Desarrollo Local de Suba

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93151500	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 *Administración Pública*

2.2. Especificaciones esenciales del objeto:

Descripción del Programa: El programa Yes Bogotá de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico está orientado al desarrollo de competencias lingüísticas, técnicas, habilidades blandas y para la empleabilidad de las unidades productivas de las localidades de Kennedy, Usaquén, Bosa, Engativá y Suba. Estos servicios buscan que las personas participantes fortalezcan su perfil ocupacional a través de procesos de formación certificada en inglés y amplíen sus oportunidades de acceso a empleos de calidad, en coherencia con la misionalidad de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El programa YES BOGOTÁ, responde a la brecha existente entre el perfil de competencias de la población bogotana y las exigencias reales del mercado laboral en sectores intensivos en servicios y conocimiento. En los últimos años, Bogotá se ha consolidado como un hub de servicios empresariales, turismo especializado, tecnologías de la información y economía creativa, lo que ha incrementado de manera sostenida la demanda por talento que pueda desempeñarse en entornos productivos donde el inglés es el idioma de trabajo para la comunicación con clientes internacionales, la coordinación de equipos globales y la gestión de información técnica.

Este desequilibrio competencial, se hace latente en tres planos interrelacionados. En primer lugar, en el plano de las competencias lingüísticas, una proporción significativa de jóvenes y personas buscadoras de empleo se ubica en niveles básicos de dominio del idioma (A2 o inferiores), insuficientes para desempeñarse de forma autónoma en los cargos que exigen al menos un nivel B1–B2 o incluso C1. En segundo lugar, en el plano de la pertinencia sectorial, buena parte de la oferta tradicional de cursos de inglés no incorpora contenidos, terminología ni situaciones de uso propias de sectores como BPO, TI, gastronomía y turismo o audiovisual, lo que limita la transferencia directa de la formación al puesto de trabajo y, en tercer lugar, en el plano de la empleabilidad, muchos procesos formativos en inglés no articulan de manera explícita el desarrollo de habilidades blandas (servicio al cliente, comunicación asertiva, trabajo en equipo, resolución de situaciones problemáticas) ni mecanismos que faciliten la transición efectiva hacia vacantes bilingües. En este contexto, el dominio del inglés ha dejado de ser una ventaja competitiva para convertirse en un requisito habilitante para la inserción, permanencia y movilidad en ocupaciones asociadas a servicios basados en conocimiento, turismo de alto valor agregado y economías creativas. La ausencia de estas competencias se traduce

en vacantes que no logran cubrirse con talento local, en oportunidades de inversión que se ven limitadas por la falta de personal bilingüe y en trayectorias laborales fragmentadas para personas que, aun contando con educación media o técnica, no superan la barrera del idioma.

Formación: Frente a este escenario, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ofrece un esquema de **formación técnica complementaria en inglés, certificable y con una intensidad significativa (160 horas), dirigido a personas que ya cuentan con un nivel mínimo (A2)** y que requieren fortalecer sus competencias lingüísticas y de empleabilidad para acceder a sectores estratégicos de la ciudad para certificar 775 personas residentes de la localidad de Suba. Este esquema debe articular diagnóstico de nivel, formación orientada al trabajo, evaluaciones de competencias, así como vinculación con mecanismos que faciliten la transición a vacantes bilingües.

Áreas estratégicas con mayor demanda bilingüe en 2026: En 2026, la demanda de talento bilingüe en Bogotá se concentra en sectores donde la interacción con mercados internacionales, el uso intensivo de tecnologías digitales y la prestación de servicios sofisticados hacen del inglés el idioma de operación cotidiana. Entre las áreas estratégicas con mayor demanda se encuentran:

2. *Tecnologías de la Información, IA y análisis de datos:* El crecimiento de empresas de software, servicios en la nube, ciberseguridad e inteligencia artificial ha generado una necesidad permanente de desarrolladores, analistas y especialistas que acceden e interactúan con documentación técnica en inglés, participan en equipos de proyecto multiculturales y prestan soporte a clientes globales. En estos roles, el nivel B2/C1 es crítico para comprender manuales, especificaciones y estándares, así como para redactar reportes y comunicar hallazgos en contextos profesionales.

1. *BPO[1] de valor agregado (incluyendo KPO[2] e ITO)[3]:* La evolución del sector BPO en Bogotá desde operaciones de voz de baja complejidad hacia servicios basados en conocimiento (KPO) y tecnología (ITO) implica la atención de requerimientos especializados, la gestión de datos sensibles y la resolución de incidentes técnicos para usuarios de países angloparlantes. Aquí, la fluidez conversacional y la escritura corporativa en inglés son esenciales para sostener relaciones con clientes y garantizar estándares de calidad en los acuerdos de nivel de servicio.

1. *Turismo de negocios, salud y hospitalidad:* el incremento del turismo corporativo y de negocios, los eventos internacionales y los servicios de salud dirigidos a pacientes extranjeros demandan personal capaz de gestionar experiencias completas en inglés: desde la recepción y orientación hasta la gestión de quejas, solicitudes especiales y coordinación con otros actores de la cadena de valor turística y sanitaria.

Economía creativa y audiovisual: subsectores como videojuegos, animación, efectos visuales y postproducción requieren perfiles que se desempeñen en inglés para coordinar coproducciones, realizar procesos de localización y trabajar con licenciatarios y plataformas globales. En muchos de estos procesos se esperan niveles B2 o superiores para participar en reuniones técnicas y producir contenidos adaptados a audiencias angloparlantes.

BPO y servicios globales: De acuerdo con la información sectorial disponible para 2025–2026 (VUI 2025), el BPO y los servicios globales se mantienen como uno de los principales motores de generación de empleo joven en Bogotá, particularmente para población entre 18 y 30 años. Este sector combina salarios relativamente competitivos con posibilidades de crecimiento rápido, pero establece como condición de entrada el dominio funcional del inglés en contextos de servicio, ventas, soporte técnico o gestión de información.

[1] BPO (Business Process Outsourcing —externalización de procesos de negocio a terceros especializados para reducir costos y mejorar la eficiencia, incluyendo servicios de atención al cliente, contabilidad y recursos humanos, entre otros—)

[2] KPO (Knowledge Process Outsourcing —externalización de procesos basados en el conocimiento de alto valor analítico y técnico, que incluye servicios de consultoría, investigación de mercados, análisis financiero y gestión de propiedad intelectual, entre otros—) y tecnología

[3] ITO (Information Technology Outsourcing —externalización de servicios de tecnología de la información, que abarca el desarrollo de software, soporte técnico, gestión de infraestructura tecnológica y mantenimiento de redes—)

La transición del modelo de negocio desde centros de contacto tradicionales hacia servicios intensivos en conocimiento (KPO) y tecnología (ITO) ha elevado de manera sustancial el estándar de competencias requerido. Hoy, las empresas no solo exigen que el talento "hable inglés", sino que sea capaz de: interpretar información técnica; aplicar protocolos y guiones complejos; gestionar comunicaciones asincrónicas (correo, chat) con precisión y registro profesional; y resolver problemas en tiempo real para usuarios de distintas geografías y culturas.

En la práctica, esto se traduce en que para cargos operativos el umbral mínimo de entrada se ubica alrededor de B1, mientras que para la mayoría de roles en servicios globales se exige B2. Esta escalada, sumada a la rápida rotación y al crecimiento del sector, configura una demanda crítica de talento bilingüe que el sistema educativo formal no logra cubrir por sí solo.

Población objeto de intervención: La población objetivo está constituida por personas mayores de 18 años domiciliadas en la localidad de Suba, dentro de las cuales se priorizará la atención de mujeres, jóvenes y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos para acceder al programa. Esta población incluye tanto a buscadores de empleo que desean mejorar sus competencias y cualificaciones, como a personas que buscan reintegrarse al ámbito laboral después de periodos de inactividad o realizar procesos de movilidad laboral, de forma que se favorezca su adecuación a las demandas del mercado y se promueva la inclusión laboral en la ciudad.

Requisitos a verificar para acceder al programa: Las personas interesadas en participar deberán acreditar residencia en la localidad de Suba y demostrar, a través de prueba, un nivel mínimo de dominio del inglés equivalente a A2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas organizado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Este examen es condición necesaria para garantizar el aprovechamiento de la formación de 160 horas y la posibilidad real de progresar hacia niveles superiores de competencia lingüística orientados a la empleabilidad.

Cobertura geográfica del servicio a contratar: La cobertura geográfica de este proyecto, en el marco del convenio interadministrativo que se suscriba, se limita a la localidad de Suba

Compatibilidad con Programas de Planes de Desarrollo Local:

El programa Yes Bogotá de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es compatible con el siguiente programa del Plan de Desarrollo Local:

Programa 19: Desarrollo empresarial, productividad y empleo.

.

Meta: Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo

Proyecto de inversión: 2544-Suba es oportunidades para el empleo y el turismo

3. Compromisos

3.1 Compromisos Generales de las dos Entidades:

1. Cumplir el objeto del convenio interadministrativo, su anexo técnico aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución de este, lo anterior, de conformidad con los documentos que lo respaldan, llevando a cabo el seguimiento administrativo y financiero al convenio interadministrativo.
2. Realizar seguimiento al estado de los recursos girados a la SDDE por parte del FDL.
3. Comunicar de manera inmediata a la supervisión cualquier alteración que afecte la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Hacer mesas de trabajo para resolver problemas relacionados con el objeto del convenio interadministrativo.
5. Responder a las solicitudes de información que se susciten durante este convenio interadministrativo.
6. Proporcionar a las partes de este convenio interadministrativo y sus beneficiarios, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del presente convenio interadministrativo y de las actividades específicas del mismo, así como un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución de este.
7. Apoyar la consolidación de insumos para los ejercicios de rendición de cuentas de la Alcaldía Local, cuando estos versen sobre la ejecución del convenio.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio o su equivalente, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones si a ello hubiera lugar, en conjunto con los supervisores de este.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general y las partes se comprometen a tratar y/o utilizar los datos única y exclusivamente, para los fines del presente convenio, a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de

carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del convenio. Asimismo, se requiere guardar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero que no haga parte del presente convenio interadministrativo. La presente obligación no excluye a las partes de responder a los requerimientos de los entes de control y demás autoridades. El manejo de dichas respuestas se realizará de acuerdo con la información solicitada y el depositario de esta.

10. Las Partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio interadministrativo, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o definidos de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014; así como por lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015, 441 de 2017, el Decreto 2199 de 2015, el Decreto 403 de 2020, y las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
11. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de las Entidades cuando a ello hubiere lugar.
12. Las PARTES acuerdan diseñar y ejecutar de manera conjunta la estrategia de comunicaciones para cada una de las etapas del convenio y de sus respectivos programas de acuerdo con el alcance e impacto de la localidad, conforme a las responsabilidades que se definan entre ellas. Para efectos de las publicaciones, piezas y demás contenidos que se generen en desarrollo de dicha estrategia, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley en materia de derechos patrimoniales de autor. En todo caso, cualquier publicación o material deberá incluir de manera visible los logos o distintivos de las PARTES, conforme a los lineamientos que estas establezcan.
13. Asumir los riesgos asignados a cada una de las partes en la matriz de riesgos previsibles del proceso de contratación.

3.2 Compromisos del Fondo de Desarrollo Local:

1. Realizar el desembolso de los recursos del aporte presentado por el Fondo de Desarrollo Local a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del convenio a través del mecanismo establecido por la Subdirección de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2. Acordar con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico los apoyos que brindará a los procesos de difusión y comunicación de la información relacionada con los programas.
3. Brindar acompañamiento a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en los eventos de promoción que se lleven a cabo en la localidad para la promoción de los programas.
4. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor y, de ser el caso, con el apoyo a la supervisión designado, durante todo el plazo de la ejecución hasta la liquidación del convenio interadministrativo, lo anterior, atendiendo la normatividad vigente y las cláusulas del presente convenio.
5. Apoyar la focalización, identificación y validación de los futuros beneficiarios del programa.
6. Asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio garantizando el monitoreo permanente a la ejecución de las actividades del convenio
7. Liquidar el convenio y suscribir el acta de liquidación.

3.3 Compromisos transversales al programa Yes Bogotá a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar los aportes dispuestos para la ejecución del convenio en unión de esfuerzos.
2. Recibir los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local y destinarlos específicamente para cubrir las formaciones exitosas en inglés de 775 personas mayores de edad residentes de la localidad de Suba, en el marco del programa Yes Bogotá. Para recibir los recursos deberá realizar el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales ante la Secretaría de Hacienda Distrital y la Secretaría Distrital de Planeación.
3. Suscribir la contratación derivada necesaria para la ejecución del convenio, para lo cual estructurará y adelantará los procesos de contratación, ejecución, supervisión y seguimiento de acuerdo con la ley.
4. Adelantar las actividades de comunicaciones tendientes a brindar información a los potenciales beneficiarios de la localidad sobre el programa Yes Bogotá, en los cuales podrá apoyar el Fondo de Desarrollo Local
5. Entregar informes financieros y técnicos de seguimiento de forma mensual, en los que se evidencie el cumplimiento de la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el programa
6. Reintegrar al Fondo de Desarrollo Local los saldos de los recursos no ejecutados por cada programa cuando haya lugar a ello, conforme con las normas y trámites fiscales y presupuestales aplicables.

7. Realizar los eventos de promoción que se lleven a cabo en la localidad para la promoción del programa.
8. Atender los recursos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en relación con la formación bilingüe, atendiendo la normatividad vigente y con la claridad, profundidad y oportunidad debidas.
9. Apoyar a la Alcaldía Local con la información insumo para brindar respuesta a derechos de petición o solicitudes de información que tengan relación con el cumplimiento de metas y, en general, con la planeación, el convenio suscrito y su ejecución.
10. Entregar en cada sesión del Comité Técnico las bases de datos con información de los beneficiarios de formación bilingüe -programa Yes Bogotá.
11. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio.
12. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos para tal fin.

3.4 Compromisos específicos a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en relación con el programa Yes Bogotá:

1. Desarrollar eventos y convocatorias para la postulación de los residentes de la localidad en el programa Yes Bogotá.
2. Garantizar la verificación de requisitos mínimos de criterios de focalización y elegibilidad definidos (residencia, edad, presentación de pruebas, entre otros), así como establecer el listado definitivo de beneficiarios admitidos
3. Gestionar el proceso de formación técnica en el marco del programa Yes Bogotá a través de la suscripción de convenios y/o contratos.
4. Garantizar la certificación en inglés de 775 personas mayores de edad residentes en la localidad en el marco del programa Yes Bogotá. Para lo cual, la SDDE entregará al Fondo de Desarrollo Local copia de los respectivos certificados, una vez finalizado el periodo de formación y culminada satisfactoriamente la etapa de revisión, auditoría y validación documental interna por parte de la Secretaría.

4. Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

4.1. Valor del convenio:

El valor estimado del convenio a suscribirse será la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS** M/corriente **($849.438.480)** incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado así:

ENTIDAD	PROGRAMA	APORTE	DINERO/ESPECIE
FDL	YES BTA	$659.797.800	DINERO
TOTAL APORTES FDL		**$**659.797.800	
SDDE	YES BTA	$ 189.640.680	ESPECIE
TOTAL APORTES SDDE		$ 189.640.680	
TOTAL CONVENIO		$ 849.438.480	

PROGRAMA YES BOGOTÁ

De acuerdo con lo anterior, se tiene como población objetivo para el programa YES Bogotá 775 personas formadas. Esto quiere decir que, según los aportes de cada Entidad, el presupuesto se discrimina

PERSONAS FORMADAS	VALOR TOTAL	VALOR APORTE	ENTIDAD APORTANTE
775	$ 849.438.480	$659.797.800	FDL EN DINERO
		$ 189.640.680	SDDE

			EN ESPECIE

En el marco de la estructuración financiera del convenio, se precisa que el Fondo de Desarrollo Local realizará aportes en dinero destinados a financiar la ejecución de las actividades propias del programa, mientras que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará su aporte en especie, representado en la disposición de recurso humano, capacidades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y de seguimiento. En este sentido, el aporte en especie de la Secretaría se encuentra valorado a partir de la participación de los perfiles profesionales que intervienen en las diferentes etapas del proceso, conforme se discrimina en la siguiente tabla:

PROGRAMA YES BOGOTÁ								
Rol	Aporte	Perfil Profesional	Cantidad	Honorarios	% dedicación	Total Unitario Mensual x FDL	Meses	Valor Total x FDL
Tecnico - Formacion	Comprende las actividades relacionadas con la ejecución del programa Yes Bogotá. Incluye la definición de lineamientos operativos, la organización metodológica del programa, la articulación con los actores participantes, el seguimiento a la implementación de los cursos, la coordinación de actividades con las alcaldías locales y el Centro Colombo Americano, así como el acompañamiento técnico necesario para asegurar que la ejecución responda a los objetivos de formación, empleabilidad y fortalecimiento de competencias en inglés para la población beneficiaria.	Profesional especializado	1	$12.500.000	20%	$ 2.500.000	6	$ 15.000.000
Tecnico - Formacion		Profesional especializado	1	$11.024.000	20%	$ 2.204.800	6	$ 13.228.800
Tecnico - Formacion		Profesional	1	$5.777.000	20%	$ 1.155.400	6	$ 6.932.400
Tecnico - Formacion		Profesional especializado	1	$11.024.000	20%	$ 2.204.800	6	$ 13.228.800
Tecnico - Formacion		Profesional	1	$8.480.000	20%	$ 1.696.000	6	$ 10.176.000
Tecnico - Formacion		Profesional	1	$4.908.000,00	20%	$ 981.600	6	$ 5.889.600
Tecnico - Formacion		Profesional	1	$7.897.000,00	20%	$ 1.579.400	6	$ 9.476.400
Tecnico - Formacion		Profesional	1	$10.091.100,00	20%	$ 2.018.220	6	$ 12.109.320

Juridico	Se representa en el acompañamiento jurídico requerido para la ejecución del convenio Incluye la revisión de condiciones de ejecución, responsabilidades de las partes, revisión de soportes jurídicos y demás actividades necesarias para garantizar que el programa cuente con respaldo legal suficiente durante su ejecución y seguimiento.	Profesional	2	$10.500.000	20%	$ 4.200.000	6	$ 25.200.000
Financiero	Corresponde al apoyo en la ejecución financiera del programa, incluyendo la revisión de valores, Su participación permite garantizar consistencia financiera, trazabilidad de los aportes y adecuada relación entre las actividades programadas y los recursos destinados por cada una de las partes. Comprende las actividades de articulación entre los equipos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y operativos que intervienen en el programa. Incluye el apoyo en planeación, presupuesto, coordinación institucional, consolidación de información, seguimiento a compromisos, organización de mesas de trabajo, gestión documental y acompañamiento a los procesos internos requeridos para la correcta ejecución del convenio. Este equipo permite mantener la trazabilidad del programa y asegurar la coherencia entre la planeación, la operación y el seguimiento institucional.	Profesional	1	$9.116.000	20%	$ 1.823.200	6	$ 10.939.200
Financiero		Profesional especializado	1	$11.130.000	20%	$ 2.226.000	6	$ 13.356.000
Transversal		Profesional especializado	1	$11.554.000	20%	$ 2.310.800	6	$ 13.864.800
Transversal		Profesional especializado	1	$11.501.000	20%	$ 2.300.200	6	$ 13.801.200

Verificadores Documentales	Componente corresponde a las actividades de verificación documental y operativa asociadas a los estudiantes beneficiarios del programa Yes Bogotá. Incluye la revisión de documentos de inscripción, validación del cumplimiento de requisitos, verificación de la matrícula o vinculación al curso, seguimiento a la asistencia de los participantes, comprobación de permanencia en el proceso formativo, revisión de soportes relacionados con la toma de pruebas y validación de la información necesaria para evidenciar el avance y cumplimiento de las actividades del programa. Su labor resulta fundamental para garantizar que la ejecución se soporte en información verificable y que los resultados reportados correspondan efectivamente a los beneficiarios atendidos. En conjunto, estos componentes justifican el aporte en especie de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico al programa Yes Bogotá, en la medida en que reflejan el esfuerzo institucional requerido para la estructuración, coordinación, ejecución, seguimiento y verificación del convenio. La participación de estos equipos permite asegurar que el programa cuente con soporte técnico, jurídico, financiero y operativo suficiente, sin que ello implique que la Secretaría asuma directamente el costo de	Tecnico	5	$3.843.360	20%	$ 3.843.360	6	$ 23.060.160
Verificadores Documentales		Bachiller	1	$2.815.000	20%	$ 563.000	6	$ 3.378.000

	los cursos o certificaciones, los cuales serán financiados por las demás partes conforme a la distribución definida en el convenio							
			20			$ 31.606.780	6	$ 189.640.680

En cuanto a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Desarrollo Local, el valor del convenio interadministrativo se encuentra respaldado por la **disponibilidad presupuestal 2232**

4.2. Forma de desembolso de los recursos

Por parte del Fondo de Desarrollo Local

Desembolsará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/corriente ($659.797.800), con** cargo al **CDP 2232.** Se ordenará un desembolso de los aportes, a través de orden de pago sin situación de fondos, una vez suscrita el acta de inicio. El FDL debe enviar a la SDDE el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Con ocasión a que el aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se realiza en especie no hay lugar a desembolsar recursos, sino a ejecutar el programa Yes Bogotá con el cumplimiento de personas formadas descritas en las obligaciones específicas de la Secretaria.

5. Plazo de ejecución del convenio

El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución.

Nota 1. Los recursos destinados al programa *Yes Bogotá* deberán ser ejecutados a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

6. Lugar de ejecución del convenio

El convenio para suscribir se ejecutará en Bogotá.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá

7. Supervisión

La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del (la) Subdirector (a) de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en la manual de contratación y supervisión de la entidad y los aspectos específicos contenidos en los documentos previos. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Fondo de Desarrollo Local y a la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local la supervisión estará a cargo del **alcalde y/o alcaldesa local quien podrá designar un apoyo a la supervisión** y deberá dar aplicación al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y los aspectos específicos contenidos en los documentos previos.

8. Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, **se conformará un comité técnico**, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por dos (02) miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y por un (1) miembro del Fondo de Desarrollo Local, y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será la Supervisión del convenio quien designe al funcionario y/o contratista que hará parte del comité

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar por correo electrónico a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo el orden del día y los soportes documentales con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
2. Verificar el quórum deliberativo al inicio de cada sesión.
3. Elaborar, someter a revisión, recoger firmas, archivar y custodiar las actas de cada sesión con sus respectivos soportes, las cuales deberán estar suscritas por los asistentes.
4. Preparar y presentar los informes periódicos sobre las actuaciones y gestiones del Comité.

Sesiones y Quórum: El comité técnico sesionará válidamente con la asistencia de al menos un (1 miembro de cada una de las partes. Las recomendaciones se adoptarán por consenso y, en caso de no lograrse, se dejará constancia de las diferentes posturas en el acta respectiva para que sean consideradas por la supervisión.

Actas de las sesiones: De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que contendrá, como mínimo, la fecha, hora y lugar de la reunión, la lista de asistentes, el orden del día, un resumen de los temas tratados, los análisis realizados y las recomendaciones acordadas. Las actas serán suscritas por la Secretaría Técnica y los miembros asistentes y formarán parte integral de los soportes de ejecución del convenio.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar y analizar la información correspondiente de la ejecución financiera y física de los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local, para la ejecución del programa.

2. Presentar y analizar el estado financiero del convenio identificando aportes realizados, formación y vinculaciones con mecanismos que faciliten la transición a vacantes bilingües y saldos finales en cada periodo de revisión.

3. Establecer los compromisos y presentar los resultados acordados entre la SDDE y el FDL, que permitan llevar a cabo de manera efectiva las actividades necesarias para el desarrollo del convenio.

4. Presentar y analizar la estrategia de comunicaciones que permita el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5. Analizar las problemáticas operativas y financieras que presente el convenio y que impidan su normal desempeño, para recomendar a la supervisión acciones que puedan solucionar dichas situaciones. Estas recomendaciones se consignarán en el acta de la sesión.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la suscripción de un convenio interadministrativo

9.1. Fundamentos jurídicos:

La modalidad de contratación que la Secretaría y el FDL pretenden utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que les asigna a la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto Distrital 651 de 2025, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 642 de 2025 y Decreto Ley 1421 de 1993, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Para los efectos del convenio de interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

9.1.1. Ley 489 de 1998

Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…).

Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es un Convenio Interadministrativo entre entidades de derecho público, su modalidad de selección es a través de Contratación Directa, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el que se dispone:
"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

> ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

> ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

(...)"

Igualmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al ser un Convenio Interadministrativo su modalidad de selección es la de Contratación Directa; al respecto, en el precitado artículo se establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ***La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

9.2. Justificación:

De conformidad con el objeto a convenir y la naturaleza jurídica de las partes, se debe considerar que en el artículo 113 de la Constitución Política se establece el deber de cooperación entre los diferentes órganos del Estado; el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía, colaboración y coordinación en el ejercicio de sus funciones; a su vez, en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, y en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 se establece el principio de coordinación, bajo el cual las autoridades deben concertar sus actividades con las otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y el reconocimiento de derechos.

Así las cosas, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, las cuales corresponden a la definición de entidad estatal conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el objeto a convenir y el cumplimiento de los principios de colaboración y coordinación armónica, el convenio a celebrarse es un Convenio Interadministrativo al que le son aplicables integralmente las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Sobre el particular, teniendo en cuenta el tipo de convenio y la naturaleza de las partes, en el siguiente punto se señalan las reglas particulares que son aplicables a la modalidad de selección.

De acuerdo con lo anterior, el convenio que aquí en adelante se denominará: **Convenio Interadministrativo**.

Ahora bien, en relación con la Directiva Conjunta 01 de 2025, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Jurídica Distrital, se indica que esta no es aplicable al presente convenio interadministrativo, debido a que es celebrado entre un Fondo de Desarrollo Local y una entidad pública del orden distrital. Al respecto, en el numeral primero de la referida directiva se establece:

> *"Se exceptúa la asistencia técnica para el trámite de planeación dentro de la fase precontractual para la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos que se busque suscribir entre entidades que hacen parte de la Administración Distrital*".

En este sentido, es pertinente resaltar que mediante sentencia, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección A, N° 68.280 del 21 de febrero de 2025, definió las características de los convenios interadministrativos, entre otras, las siguientes: que la causa o motivación que justifica la celebración de este tipo de acuerdos está determinada por la "cooperación" que debe darse entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones administrativas o para la prestación de servicios que estén a su cargo; que tienen una finalidad pública común; que existe Confluencia de intereses concordantes, esto es que en esta clase de acuerdos no existen intereses contrapuestos entre las partes, sino que se trata de una sinergia que se genera entre entidades públicas con un rol unívoco, no desagregado, en torno al objetivo común, en razón de la correspondencia que existe entre las funciones que a cada una de ellas les ha asignado el legislador; Distribución de riesgos, dada la naturaleza asociativa de estos convenios impone concluir que los riesgos del proyecto se distribuyen entre los participantes, en principio y salvo pacto expreso en contrario, en función de sus respectivos aportes y en la capacidad de cada una de las partes para soportalos, en la medida en que a todas interesa la consecución de ese objetivo y todas confluyen desde sus competencias a su realización, del mismo modo comparten el riesgo de su eventual frustración o fracaso; Conjunción de esfuerzos, que sirvan para la realización del bien común; No son onerosos; No se generan obligaciones conmutativas sinalagmáticas, dado que No se configura entre las entidades públicas contrayentes una relación conmutativa sinalagmática, en la medida que no se obligan a dar o a hacer algo a cambio de una prestación equivalente o remuneración; Individualidad y autonomía de las entidades públicas, esto es, mantienen su independencia y autonomía, desde la cual se comprometen a cumplir una serie de obligaciones acordes con sus competencias; Relación negocial horizontal. Los convenios interadministrativos se desenvuelven en un plano de igualdad o equivalencia, en tanto el interés de alguna de las intervinientes no puede superponerse sobre el de las demás, en la medida que

todos son concordantes y su confluencia es determinante para lograr la finalidad común; Temporales, dado que no tienen vocación de permanencia.

10. Condiciones requeridas de los convinientes:

El Conviniente debe reunir las siguientes condiciones:

- El Fondo de Desarrollo Local deberá estar representado por el correspondiente Alcalde Local y contar con los recursos para sus aportes en el Programa 19 de su respectivo Plan de Desarrollo Local.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico está representada por el Subsecretario y cuenta con los recursos en especie

11. Justificación de los factores del Fondo:

La Alcaldía Local de Suba es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los/as alcaldes/as locales y se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en la localidad, así como de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, son funciones de la Alcaldía Local, entre otras, planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local en el marco del Plan de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital, además de contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo.[4]

Así mismo, en atención a que en cada localidad hay un Fondo de Desarrollo Local, en esta localidad se encuentra el Fondo de Desarrollo Local de Suba con personería jurídica y patrimonio propio, cuyos

[4] Acuerdo Distrital 740 de 2019, artículos 6 y 7.

recursos financian las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial[5].

De conformidad con el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 algunas de las atribuciones de los/as alcaldes/as locales consisten en administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. De igual manera, en relación con los/as alcaldes/as locales, hace parte de sus funciones desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el/la alcalde/sa local[6].

En consonancia con lo anterior, el Alcalde Mayor delegó en los/as alcaldes/as locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los Fondos[7].

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es una entidad de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá D.C. cuya naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran en el Decreto Distrital 651 de 2025; es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico según artículo 4 del Decreto 651 de 2025, se encuentran:

> "3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias

[5] Ibidem, artículo 8.
[6] Decreto Distrital Único del Sector Gobierno 642 de 2025, artículo 7.
[7] Ibidem, artículo 654

laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

9. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida."

Con el fin de garantizar la sostenibilidad en la operación del convenio y del programa, se ha previsto la proyección y suscripción de un convenio que asegure la cobertura con un plazo definido es hasta el 31 de diciembre de 2026

Para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local han considerado viable aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el programa Yes Bogotá para potenciar la capacidad económica y productiva de las localidades y promover la formación y capacitación laboral

Programa YES Bogotá Local:

Garantizar el financiamiento y ejecución de programas de formación, fortaleciendo el perfil profesional de las personas interesadas mediante el aprendizaje del inglés con lo cual se facilita el acceso a sectores con alta demanda de talento bilingüe de las personas inscritas.

En ese sentido, y con el objetivo de asegurar la alineación con los objetivos locales, el presente convenio se articula directamente con los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Local de las localidades de Kennedy, Engativá, Usaquén, Bosa y Suba, en particular con las líneas de inversión orientadas a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la inclusión social y la atención a población priorizada, en concordancia con lo dispuesto en el programa 19: "*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*", del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y 20 sobre "*Promoción del Emprendimiento Formal, Equitativo e Incluyente*", según aplique.

Para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo con el Fondo de Desarrollo Local (FDL), en consideración a los siguientes aspectos: i) **Competencia territorial:** Toda vez que cuenta con competencia directa sobre el territorio, lo que le permite una intervención más cercana, pertinente y ajustada a las necesidades específicas de la localidad.; ii) **Capacidad financiera:** Ya que cuenta con los recursos necesarios para el fortalecimiento del empleo y el emprendimiento local, complementando los esfuerzos de la administración distrital. iii) **Seguimiento y supervisión:** En la medida que puede de manera directa realizar la supervisión de los programas en su ámbito territorial, garantizando un control más efectivo y oportuno sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos. iv) **Articulador institucional y comunitario:** En la medida que actúa como un articulador natural entre la administración distrital y las comunidades locales, lo cual favorece una ejecución más eficiente, coordinada y pertinente de los programas, alineada con las dinámicas y realidades del territorio.

Para el FDL es conveniente la suscripción de convenio interadministrativo con la SDDE con ocasión al esquema de aportes y costos propuesto en el numeral 4.1 del presente documento, toda vez que resulta eficiente y económico para el cumplimiento de los fines estatales del Fondo de Desarrollo Local, ya que le permite cumplir las metas proyectadas aportando solamente el valor de las formaciones, ahorrando los gastos operativos en los que debería incurrir si adelantara por cuenta propia este tipo de programas, lo cual resulta de una gran ventaja económica en el uso eficiente de los recursos.

Así mismo, resulta de un ventaja técnica y operativa en tanto que la SDDE cuenta con experiencia ejecutando este tipo de programas, para el caso del programa Yes Bogotá como programa de formación en inglés y servicios de conexión laboral que se encuentra vigente desde el año 2024, con éxito permanente en su ejecución en la SDDE, promoviendo activamente formación en inglés para el mercado laboral de los residentes en Bogotá

De esta forma, el presente convenio fortalece el cumplimiento de metas comunes entre ambas entidades justificando así la contratación directa.

12. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se identificaron, estimaron y asignaron a las partes los siguientes riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos adjuntos a este estudio previo. Esto en concordancia con el Artículo 4º de la Ley

1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad efectuó un análisis integral de la implementación de los programas YES Bogotá a partir del cual identificó que, en sus versiones anteriores, no se ha materializado ninguno de los riesgos previsibles asociados a su ejecución. Esta conclusión se fundamenta en tres elementos principales: la trayectoria comprobada del programa YES Bogotá, los resultados favorables obtenidos en sus versiones anteriores y la experiencia técnica acumulada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su planeación, operación y seguimiento. En conjunto, estos antecedentes permiten evidenciar que los riesgos previsibles asociados a su ejecución han sido adecuadamente gestionados y que existen condiciones institucionales suficientes para continuar con su implementación.

Se anexa matriz de riesgos

13. Constitución de garantías

Una vez analizado el objeto del convenio, así como los compromisos, esta Entidad considera que el convenio cuenta con mecanismos suficientes e idóneos para garantizar el adecuado seguimiento, control y ejecución de los compromisos de las partes, lo que hace innecesaria la constitución de garantías. En particular, se destacan dos instrumentos de control: de un lado, la supervisión del convenio, a cargo de un funcionario designado por la Entidad, quien ejercerá un control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance en la ejecución del objeto y el manejo de los recursos; y de otro, el Comité Técnico, instancia colegiada conformada por representantes de ambas entidades, el cual tendrá a su cargo el seguimiento financiero y operativo del convenio, asegurando una vigilancia conjunta, transparente y continua sobre su desarrollo. La existencia de estos mecanismos, sumada a la naturaleza pública de los sujetos contratantes y al vínculo de coordinación interinstitucional que caracteriza a los convenios interadministrativos, permite concluir que los riesgos asociados a la ejecución del convenio se encuentran adecuadamente mitigados sin necesidad de recurrir a garantías adicionales.

Conforme con lo señalado en el numeral anterior, la Entidad realizó un análisis exhaustivo de la implementación del programa YES Bogotá, identificando que, a lo largo de las versiones anteriores, no se ha materializado ninguno de los riesgos previstos en el marco de su ejecución. En este sentido, y teniendo en cuenta la trayectoria y los resultados favorables obtenidos, no resulta necesario

incorporar garantías en el presente convenio, toda vez que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con la experiencia, capacidad técnica y experticia suficientes para adelantar de manera adecuada la ejecución de este. Lo anterior, sumado al compromiso del Fondo de Desarrollo Local en cuanto al cumplimiento oportuno del giro de los recursos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, brinda las condiciones de seguridad y confianza necesarias para prescindir de dicho requisito.

Con fundamento en los argumentos normativos y de conveniencia expuestos, la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra plenamente justificada y viable la decisión de no exigir la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo, decisión que se adopta en ejercicio de la autonomía que el ordenamiento jurídico reconoce a las Entidades Estatales para este tipo de negocios jurídicos.

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio interadministrativo, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

14. Aplicabilidad de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con la Directiva 001 del 31 enero de 2011 por las características técnicas de la prestación del servicio esta entidad no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del convenio la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos :

En virtud de que para la ejecución del convenio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia de gestión y de empleo, aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el convenio del asunto no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias

de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

14.1 Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en la invitación pública, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así: Efectuado el análisis correspondiente se encontró técnicamente inviable incluir como obligación del futuro convenido, vincular y mantener el cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, porque la necesidad será satisfecha con el personal que cuenta del Subdirección de Empleo y Formación para su ejecución para la implementación del programa.

14.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021

En virtud de que para la ejecución del convenio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia de dispersión de recursos, aunado que se ejecutará con el personal actual de la Subdirección de Empleo y Formación no se considera viable exigir la vinculación de población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

14.3 **Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad** El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, establece "En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes." En relación con acciones afirmativas para la contratación en personas con discapacidad la SDDE deja constancia que no es posible involucrar a personas con discapacidad para la ejecución del convenio, ya que el aporte de la SDDE se realiza con los colaboradores que cuenta la SDDE actualmente y dentro de los mismos, no hay personas con discapacidad para ejecutar el convenio.

15. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el 11 de noviembre de 2024, se debe tener en cuenta que no existe acuerdo comercial para satisfacer la necesidad acá planteada responde al traslado de recursos de una línea de inversión que el Fondo de Desarrollo Local para la cofinanciación de un programa distrital

Así mismo, "Conforme lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no tienen la obligación de realizar este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020"[8].

Firma de quienes elaboran el estudio técnico	

[8] CCE 324 de 2025

Elaboró: Yordi Agudelo – Contratista Subdirección de Empleo y Formación	**BIBIANA MARÍA QUIROGA FORERO** **Subdirectora de Empleo y Formación.** **JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo